



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Martha Lucía Marín Posada
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00781 00
Auto	Interlocutorio No. 2279
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero: Se aportará constancia de vigencia de la escritura número 375 del 20 de febrero de 2018 de la Notaría 20 de Medellín, mediante la cual Bancolombia confiere poder a la sociedad AECSA, ya que la aportada es de agosto de 2020.

Segundo. Por cuanto en el certificado de libertad del inmueble identificado con la matrícula 001-974384 aparece constitución de hipoteca a favor del BBVA Colombia, se indicará la dirección y correo electrónico de dicha entidad para efectos de notificación.

Tercero. Se indicará en forma clara en el acápite de embargo y secuestro el bien objeto de la medida cautelar.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 204 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 3 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a01677ee7721646a89f0aa27586a8f095789c27a3b44abb3748a1a769f14f591

Documento generado en 02/12/2021 02:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>